

INFORME CONFIDENCIAL  
SEPTIEMBRE 1979

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN  
EL MES
- III. PROVINCIAS
- IV. CAMPESINO
- V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI  
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Págs.</u>
I. ESTADISTICA DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	10
1. Casos ingresados	13
2. Comando Carevic	28
3. Poder Judicial	28
4. Derecho a entrar y salir del país	53
5. Abusos de poder	53
6. Libertad de expresión	54
7. Casos especiales	59
Anexo 1	62
Anexo 2	64
Anexo 3	68
Anexo 4	78
Anexo 5	96
Anexo 6	102
Anexo 7	107
Anexo 8	117
Anexo 9	119
Anexo 10	124
Anexo 11	126
Anexo 12	130
Anexo 13	133
Anexo 14	136
III. PROVINCIAS	144
1. Detenciones en Provincia	145
2. Situación en Universidad de Valparaíso	146
Anexo 1	148
Anexo 2	154
IV. CAMPESINO	157
1. Estudio sobre el derecho a Huelga	158
2. Comentario sobre el reglamento de la Ley Indígena	178
V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES	184

## I. ESTADISTICA DEL MES

ESTADÍSTICA

Al 30 de septiembre de 1979.-

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos en Arica, Quillota, Valparaíso y que posteriormente quedaron en libertad.	74
1.2	Detenidos en Concepción y que posteriormente pasaron a proceso.	6
1.3	Detenciones masivas en Santiago:	
	a) 4.9.79	111
	b) 8.9.79	43
	c) 11.9.79	9
	d) 15.9.79	<u>35</u>
		198
	(De los detenidos el 8.9.79 22 fueron sometidos a proceso siendo absueltos por el tribunal por falta de méritos).	
1.4	Detenidos en Santiago y que posteriormente quedaron en libertad.	21
1.5	Detenidos en Santiago y que posteriormente pasaron a proceso.	<u>6</u>
	TOTAL DE DETENCIONES	305

## CUADRO COMPARATIVO DE DETENCIONES

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
1978	77	18	19	26	818	424	30	24	99	29	19	4	1.623
1979	75	7	59	80	497	28	25	43	305				

NOTA : Las detenciones en mayo y junio de 1978 incluyen las efectuadas el 1º de mayo (780) y el 7 de junio (400). Estas últimas de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de los Familiares de Detenidos Desaparecidos: ambas detenciones por horas.

1.6	Características de las detenciones. - Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos.	12
1.7	Casos de amedrentamiento.	6
	Total de amedrentamientos en 1979	85

## 2. RECURSOS DE AMPARO

		E	F	M	A	M	J	J	A	S	TOTAL
2.1	Número de Amparos	8	5	9	9	85	7	5	17	66	211
2.2	Personas favorecidas.	11	7	18	10	294	14	7	21	176	558

NOTA : Durante el mes de mayo se presentaron 76 amparos que favorecieron a 282 personas por los sucesos del 1º de mayo.

## 3. DETENIDOS DESAPARECIDOS

	PROVINCIAS	SANTIAGO	TOTAL
a) 1973	167	80	247
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
TOTAL	222	447	669

NOTA : En 1978 no se registraron casos de desaparecidos.

3.1	El número de casos presentados por la Iglesia al Ministro del Interior en 1978.	477
-----	---	-----

3.2 Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita :

a) Santiago	106
b) Paine	19
c) Concepción y Laja	20
d) Temuco	27
e) Chillán	7
TOTAL DE CASOS	<u>179</u>

NOTA : En el caso de Chillán el Ministro en Visita declaró sobre seida la investigación temporalmente de las siete personas.

4. PROCESADOS

		<u>PROVINCIAS</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
4.1	En cárcel	21	38	59
4.2	En libertad			
	bajo fianza	34	31	65
	TOTAL	<u>55</u>	<u>69</u>	<u>124</u>

NOTA : Se adjunta nómina de procesados en cárcel.

5. CONDENADOS

	<u>PROVINCIAS</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
	11	3	14

NOTA : Se adjunta nómina.

6. EXILIADOS

	<u>Abril</u>	<u>Ma/Ju</u>	<u>Jul</u>	<u>Ago.</u>	<u>Sept.</u>	<u>TOTAL</u>
Casos atendidos hasta	49	26	70	69	18	232

7. FALLECIDOS

	<u>PROVINCIAS</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
	3	5	8

NOMINA DE FALLECIDOSCONCEPCION :

- |    |                            |         |
|----|----------------------------|---------|
| 1. | Iris Yolanda Vega Bizana   | 23.6.79 |
| 2. | Alberto Eugenio Salazar B. | 23.6.79 |

COQUIMBO :

- |    |                        |         |
|----|------------------------|---------|
| 3. | Daniel Acuña Sepúlveda | 13.8.79 |
|----|------------------------|---------|

SANTIAGO :

- |    |                             |         |
|----|-----------------------------|---------|
| 4. | Juan Carlos Soto Vega       | 27.4.79 |
| 5. | Ricardo Núñez M.            | 22.5.79 |
| 6. | Mercedes Paldín Pehuen      | 5.5.79  |
| 7. | Juan Carlos Gómez Iturra    | 21.6.79 |
| 8. | Federico Alvarez Santibáñez | 21.8.79 |

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES DE SANTIAGO  
Y PROVINCIAS ATENDIDOS POR LA VICARIA

1. PENITENCIARIA DE SANTIAGO

1. Nelson Aramburú Soto
2. Sebastián Baeza Anjari
3. Fernando Bastías Silva
4. Patricio Belmar Valenzuela
5. Marcel Carrasco Valdivia
6. Carlos Cortez Mazzolín
7. Jorge Díaz Cornejo
8. Raúl Alberto Delgado Moreno
9. Juan Durand Campos
10. César Fredes Rojas
11. Ulises Juan Gómez Navarro
12. Marco Antonio Guzmán Yáñez
13. Raúl Román López Peralta
14. José María Márquez Riquelme
15. José Miguel Martínez Figueroa
16. Luis Merino Jara
17. Heriberto Mena Bastías
18. Marco Antonio Muñoz Briones
19. Lorenzo Pizarro Vallejos
20. Manuel Rojas Mendoza
21. Patricio Reyes Sutherland

22. Angel Sanhueza Garrido
23. Alfonso Ogalde Villafaña
24. Jaime Sepúlveda Astudillo
25. Carlos Silva Villegas
26. Pedro Torres Silva
27. Ricardo Valenzuela Serrano
28. Julio Vial Aranda
29. Guillermo Zamora Zamora
30. Carlos Nelson Webar Delgado
31. Luciano Iglesias Laureiro
32. Gustavo Vargas Lira
33. Luis Humberto Vergara Torres
34. Roberto Claudio Zamora Húñez

2. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

35. Iris Flores Noriel
36. Rosa Levineo Riveros
37. Luisa Eugenia Gatica Peña
38. Ana Luisa Peñailillo Parra

3. CARCEL DE COQUIMBO

39. Roberto Acuña Aravena

4. CARCEL DE RANCAGUA

40. Julio Ibarra Maripangui
41. Nora de las Mercedes Muñoz Pavez
42. Abelardo Briones Mardones

5. CARCEL DE CONCEPCION

43. Alejandro Neira Vargas
44. Tito Carrillo Mora
45. Cecilio Arévalo
46. Guillermo Romero Bello

6. CARCEL DE TEMUCO

47. Roberto Pereira Rivas

48. Hugo Sepúlveda Villanueva

49. Miguel Orellana Vargas

7. CARCEL DE VALDIVIA

50. Cristián Schmidt Pérez

51. Lorna Urrutia Cárdenas

52. Victoriano Poblete Jofré

53. Francisco Jofré Catril

54. Elba Sotomayor Rubinot

55. Carmen Ester Barriga Uribe

56. Ester Sáez Aravena

57. Oreste Oyarzo Pérez

58. José Martínez Bello

59. Neftalí Dinamarca Alvarez

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS

CON PENA REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE REOS

1. COPIAPO

1. Mauricio Vergara Rojas

Condenado a 1.082 días.

2. Wilfredo Vergara Camacho

Condenado a 1.082 días.

3. Robinson Muñoz Araya

Condenado a 1.082 días.

2. VALPARAISO

1. Cartes Larenas, Manuel

Detenido el 3 de enero de 1978. Causa rol A-846.

Condenado a 1.082 días.

2. Durandean G., René

Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846.

Condenado a 365 días.

3. Fisher D., Alvaro Javier

Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846

Condenado a 1.082 días.

4. Zuleta Marín, Alejandro  
Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846.  
Condenado a 1.082 días.

3. TALCA

5. Latorre García, Ruth.  
Detenida el 25 de abril de 1978, causa rol 3-78  
Condenada a 1.082 días.

4. TEMUCO

6. Infante Viguera, Héctor  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-76  
Condenado a 1.082 días.
7. Martínez González, Alfonso  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-76  
Condenado a 1.082 días.
8. Vásquez Fredes, Juan Manuel  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-76  
Condenado a 1.082 días.

CONDENADOS EN CARCEL

5. SANTIAGO

9. Jaime Abdón Alvarez Tapia  
Detenido el 4 de mayo de 1978, proceso causa Rol 11-78, condenado a 3 años y un día. Penitenciaria.
10. Guillermo Leblanc Castillo, detenido el 11.12.78, procesado causa Rol 39-78, condenado a 541 días incommutables. Penitenciaria.

CONDENADO A RELEGACION

11. Luis de la Rosa Soto González, detenido el 10 de abril de 1979; condenado a 541 días.  
Proceso 7/79, relegación en Chile Chico.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA  
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA  
EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1979.

El Departamento Jurídico de la Vicaría ha prestado atención asistencial y jurídica en este mes de septiembre a un elevado número de casos que significan la violación de distintos derechos de el hombre, consagrados tanto en las normas constitucionales internas, como en el ordenamiento jurídico internacional.

Así es como en este mes de septiembre se registró un elevado número de arrestos ilegales, realizados por funcionarios de seguridad y, principalmente, por Carabineros; las personas detenidas por éstos quedaron a disposición del Ministerio del Interior, autoridad que no tiene facultad, bajo el régimen de emergencia actualmente vigente, para ordenar arrestos. En algunos casos los detenidos fueron puestos en libertad al quinto día, sin que se hubiese formulado cargo alguno en su contra; en otros, el Ministro del Interior requirió a la Corte de Apelaciones su procesamiento, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado (en estos casos, el tribunal dispuso su libertad por falta de méritos). Igualmente, significan un atentado contra la libertad y seguridad de las personas, las acciones de amedrentamiento que se han denunciado, entre las cuales se cuenta una nueva amenaza del llamado Comando Carevic.

Como ya ha ocurrido en meses anteriores, se han denunciado acciones en contra de las personas que configuran abusos de poder derivadas de Carabineros, y con graves daños para los afectados. Han solicitado asesoría jurídica a este Departamento, cinco estudiantes de la Universidad de Chile, a quienes se les suspendió temporalmente mientras se les somete a sumario, por razones políticas. Igualmente, cuatro dirigentes sindicales, contra los cuales el Ministro del Interior ha solicitado a la Corte de Apelaciones su procesamiento, acusándolos de infringir el Decreto-Ley Nº 2.347 del año pasado; estas personas han prestado declaración ante el Ministro Instructor, quien no ha tomado medida alguna en contra de ellos.

Continúan recibándose casos de personas a las que se les niega su derecho a entrar y salir libremente del territorio nacional, por decisión arbitraria del Ministro del Interior. Por otro lado, una vez más, se niega el derecho a reunirse pacíficamente y

## 1. CASOS INGRESADOS

### 1.1 Arrestos

Aparte de las detenciones masivas efectuadas los días 4, 8, 11 y 15 de septiembre que se detallan en anexo adjunto, los servicios de seguridad y carabineros han continuado realizando arrestos arbitrarios.

#### 1.1.1 Pablos Torres, María Adriana

Cónyuge de Carlos Contreras Maluje, detenido por DINA en noviembre de 1976 y actualmente desaparecido, fue aprehendida con fecha 5 de septiembre del año en curso por carabineros en circunstancias que entraba a la sede de la Embajada de Venezuela a hacer entrega de una carta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en relación a la huelga de hambre iniciada por dichos familiares el 3 de septiembre.

Fue conducida a la 14<sup>ava</sup>. Comisaría siendo dejada en libertad a las 16:30 horas del mismo día.

#### 1.1.2 Bustos Reyes, Elvira del Carmen

Hermana de Sonia Bustos Reyes quien fuera detenida por efectivos de DINA el año 1974, encontrándose actualmente desaparecida, denuncia los siguientes hechos : el día 4 de septiembre, aproximadamente a las 8:30 de la tarde se encontraba en la puerta del edificio de la Vicaría, esperando a su madre quien permanecía en su interior. Mientras esperaba observó a un individuo que por espacio de una hora conversó amistosamente con la dueña del kiosko de diarios que se encuentra al lado de dicha puerta de acceso a la Vicaría.

Al salir la madre de la afectada, y en circunstancias que ambas caminaban en dirección a calle Compañía, fueron sorpresivamente detenidas por ocho civiles desconocidos, entre los que se encontraba el individuo que conversaba momentos antes con la dueña del kiosko,

quien golpeó a la joven Bustos Reyes con un "tonto de goma" en la espalda. Las detenidas fueron conducidas a la Primera Comisaría de Carabineros donde fueron interrogadas por civiles, que pertenecían a la Central Nacional de Informaciones, los que profirieron amenazas especialmente dirigidas contra los familiares de detenidos desaparecidos que se encontraban en huelga de hambre.

Fueron dejadas en libertad alrededor de las 23:00 hrs del día cuatro de septiembre.

Los hechos relatados fueron expuestos por la propia afectada en declaración jurada suscrita ante Notario Público.

#### 1.1.3 Alvarez Yáñez, Mario Esteban

Detenido en su domicilio el día 11 de septiembre por carabineros y civiles durante un operativo realizado en la población donde vive el afectado, ubicada en la comuna de San Miguel, lugar que amaneció ese día con rayados contrarios al Pronunciamiento Militar del día 11 de septiembre de 1973.

El Sr. Alvarez fue dejado en libertad el día 12 de septiembre a las 0:30 horas.

#### 1.1.4 Valdés Menares, Clodomiro Antonio

#### 1.1.5 Núñez Aly, Pedro Hernán

Ambos jóvenes de 17 años de edad fueron detenidos el día 10 de septiembre en la intersección de las calles La Marina y Márquez de Ovando por un civil que exhibió una tarjeta que los menores no alcanzaron a distinguir, sin intimar la correspondiente orden de arresto. Fueron trasladados en un vehículo Citroën Yagan, en el que se movilizaban dos militares armados, hasta el Regimiento Tacna. En dicho recinto fueron interrogados acerca de los participantes en un acto religioso que se había celebrado horas antes en la Parroquia San Lucas de San Miguel, cercana al lugar donde se produjo la

detención. Asimismo, se les presionó psicológicamente, conminándoles a colaborar con los servicios de seguridad. Fueron dejados en libertad alrededor de las doce de la noche del día 10 de septiembre.

Estos hechos constan en declaración jurada suscrita ante Notario Público por los propios afectados.

#### 1.1.6 Alfaro Alfaro, Luis Edmundo

Detenido el día 5 de septiembre en el interior del Estadio Nacional, acusado de repartir panfletos. La detención la practicó carabineros. Fue trasladado a la subcomisaría de Ñuñoa donde fue interrogado y fichado, por agentes que pertenecerían a la Central Nacional de Informaciones. Fue dejado en libertad al día siguiente.

#### 1.1.7 Valdés Muñoz, Roberto Fernando

Colaborador en la Parroquia Los Dolores de Carrascal y miembro del Movimiento Mariano Schoenstatt, detenido el día 10 de septiembre en la vía pública por agentes de la Central Nacional de Informaciones, sin que se intimara orden alguna de aprehensión y sin que el afectado fuera sorprendido cometiendo delito alguno.

El detenido fue conducido a la Comisaría de Renca donde se le interrogó por varios agentes de la CNI acerca de su participación en la mencionada Parroquia. Los interrogatorios se efectuaron bajo apremios físicos, consistentes en fuertes golpes. Fue dejado en libertad en la noche de ese mismo día. Se interpuso en favor del afectado el correspondiente recurso de amparo. (Rol Nº 803-79).

#### 1.1.8 Bustos González, Gabriel Belarmino

Detenido junto a Pedro Bustos González el día 17 de septiembre en Paine por Carabineros. Según denuncia el propio afectado, ambos fueron trasladados a la Comisaría de Paine donde se les maltrató violentamente. Fue-

ron dejados en libertad al día siguiente.

Ver en Anexo Nº 1 certificado médico de secuelas de golpes.

1.1.9 Rojas Mendoza, Manuel Humberto

1.1.10 Rojas Uribe, Patricio

Padre e hijo, detenidos ambos el día 11 de septiembre, en su domicilio por civiles armados que no se identificaron ni mostraron orden alguna de detención, los que procedieron a allanar el inmueble, golpeando violentamente a Patricio Rojas al momento de la detención. Los detenidos fueron trasladados a la 21ava. Comisaría de carabineros. En la actualidad el señor Manuel Rojas Mendoza se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago procesado por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

En Anexo Nº 2 ver recurso de amparo correspondiente.

1.1.11 Matamala Novoa, Jorge Gerardo

1.1.12 Matamala Novoa, Jaime Lorenzo

1.1.13 Matamala Novoa, Adán Alejandro

1.1.14 Morales Ponce, Alejandro

1.1.15 Díaz Saavedra, Pedro Antonio

Los afectados, habitantes de la Población San Luis de Macul, ubicada en la comuna de Ñuñoa, fueron detenidos en sus domicilios en la madrugada del día 27 de septiembre por agentes armados de Investigaciones, quienes no intimaron en ningún momento las correspondientes órdenes de detención y allanamiento. Fueron dejados en libertad al día siguiente alrededor de las 10 horas. Durante el período de la detención se les interrogó acerca de las actividades de otros pobladores. Estos hechos se señalan en el recurso de amparo interpuesto en favor de los ofendidos.

### 1.1.16 Oliva Perkins, Alberto

Detenido el día 5 de septiembre por agentes de Investigaciones y trasladado al Cuartel General ubicado en calle General Mackenna donde fue sometido a malos tratos. El arresto se practicó sin la correspondiente orden y sin que el afectado fuera sorprendido en delito flagrante. Permaneció cinco días detenido, interponiéndose el correspondiente recurso de amparo y formulando el señor Oliva P., denuncia por estos hechos arbitrarios ante el Director General de Investigaciones.

## 1.2 Detenciones Masivas

### 1.2.1 Detenciones producidas el 4 de septiembre de 1979 en la ciudad de Santiago.

El día martes 4 de septiembre de 1979 numerosas personas intentaron reunirse pacíficamente en la Plaza Bulnes para conmemorar la fecha en que tradicionalmente en nuestro país se efectuaban, cada seis años, las elecciones de Presidente de la República mediante voto universal, secreto, personal e informado.

Los manifestantes fueron dispersados por carabineros, alrededor de las 18:30 horas. Sin embargo, volvieron a reunirse en otros puntos del centro de Santiago. Nuevamente carabineros procedió a dispersar a los concurrentes que habían logrado reunirse en la Plaza Los Héroes, efectuando varias detenciones. A pesar de las medidas adoptadas por carabineros, las manifestaciones continuaron, produciéndose detenciones en la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y en el Paseo Ahumada.

Las personas arrestadas, en un número aproximado de 110, fueron conducidas a la Primera y Tercera Comisaría de carabineros. Esa misma noche las mujeres fueron conducidas a la Novena Comisaría, quedando los hombres en la Primera.

Al momento de la detención, varios de los afectados fueron golpeados por sus aprehensores. En los lugares de detención fueron fichados por civiles pertenecien-

tes a la C.N.I.

Las detenciones se prolongaron hasta el día domingo 9 de septiembre por la noche, fecha en que los detenidos -hombres y mujeres- fueron dejados en libertad desde las comisarias señaladas.

El Gobierno informó que los detenidos permanecían en tal calidad en virtud del Estado de Emergencia. Al día siguiente de la detención masiva, se interpusieron recursos de amparo en favor de los afectados; la Corte de Apelaciones pidió informe al Ministro del Interior, pero al momento de ser puestos en libertad, aún no había respuesta y el amparo se encontraba en trámite, a pesar de lo dispuesto en la ley. La acción judicial no fue eficaz e igual los detenidos debieron soportar el peso de una detención cuyo fundamento legal aún se desconoce.

Ver Anexo Nº 3: Declaraciones Juradas de 8 mujeres y 27 hombres detenidos ese día, trasladados a la 9a. y 3a. Comisaría de Carabineros respectivamente.

Lista de personas detenidas por las cuales se presentó recurso de amparo :

1. Carmen Gloria Méndez Sandoval
2. Patricia Griselda Muñoz Aguilar
3. Claudia Rojas Mira.
4. Lía Isabel Rojas Mira
5. Rosalía Yolly González Munizaga
6. Rosa María Guerra Romero
7. Constancia Pavez García
8. Rosemarie Stevens González
9. Rodrigo Muñoz Marín
10. Juan Carlos Cartagena Alvarez
11. Enrique Aguilera Soiza
12. Manuel Lazo Salgado
13. Ernesto Toro Morales
14. Ricardo Igor Rosemann Becerra
15. Yuri Oyarzón Garcés
16. Miguel Díaz Vallejos
17. Gladys Eliana Gallardo Silva

18. Miguel Angel Larrea Feroldo
19. José David Weinsten Cayuela
20. Oscar Humberto Díaz Peñaloza
21. Ricardo Eladio Mardones Navarro
22. Andrés Alberto Gallardo Durán
23. Pedro Pablo Gómez Droguett
24. Daniel Alejandro Ossandón Vuscovic
25. Luis Corvalán Márquez
26. Paula Edwards Risopatrón
27. Kenia Zamorano Urría
28. Sandra Martínez Velásquez
29. Dina Margarita Rebeco Sepúlveda
30. Walter Agüero Ulloa
31. Elsa Torres Fuentes
32. Patricio Zamora Medina
33. Genaro Román Yáñez
34. Ricardo Solari Saavedra
35. Jorge Mario Torrealba Pizarro
36. Javier Angel Badal Mella
37. Paulette Faure Fuenzalida
38. Walter Adolfo Schroeder Peña
39. Francisco Hernán Soto Díaz
40. Juan Osvaldo Rodríguez Barrientos
41. Sergio Alejandro Campos Cáceres
42. Niladia Venegas Espinoza
43. Blanca Roja Gutiérrez Pinochet
44. Juan Orlando Carrera García
45. Sergio Echeñique Rojas
46. Jaime Yuri Oyarzún Garcés
47. Luis Santander Véliz
48. Ramón Armando Gutiérrez Morales
49. Claudio Marcelo Arnez Abarca
50. Marcelo Eugenio Muñoz Gutiérrez
51. Julio Higinio Araya Godoy
52. Guillermo Ignacio Calderón López
53. Juan Frederic Gálvez Romero
54. Luis Heriberto Stewart Pizarro
55. Manuel Wladimir Becerra González
56. Delfín Enrique Díaz Quezada
57. Claudio Eduardo Faine Monardes
58. Jorge Cantellano Carvajal

59. Leopoldo Antonio Terán Hormazábal
60. Rubén Isaac Escanilla Camus
61. Francisco Quinteros Arredondo
62. Alfonso Bernardo Hinojosa Vargas
63. Rodrigo Figueroa Lagos
64. Victorio Roberto Rodríguez Massignotti
65. Patricio Daniel Farías Palma
66. Claudio Toro Orellana
67. Juan Carlos Llanos Fuentes
68. Darío Vergara Salgado
69. Jorge Alejandro Marín Martínez
70. Claudio Elías Olivares Concha
71. Pablo Orlando Cortés Llévenes
72. Guillermo Rubén Muñoz Vera
73. Carlos Espinoza Orellana
74. Claudio Cáceres Jara
75. Sergio Cnetto Izquierdo
76. José Miguel Allende Bravo
77. Oscar Segundo Ibarra Vargas
78. Juan Cisterna Cancino
79. Juan Oyadenel Rore
80. Miguel Angel Sánchez Sánchez
81. Patricio Mendoza Arce
82. Eugenio Rivas Mansilla
83. Luis Fdo. Daniel Moraga Peña
84. Ana María Albornoz Núñez
85. Jorge Larrain Muñoz
86. Sergio Rebolledo Melero
87. Miguel de la Puente Valdebenito
88. Ana María Contreras Véliz
89. Luis Rojas Bustamante
90. Roberto Norambuena Carrasco
91. Higinio Gutiérrez Abarca
92. Guillermo Estay Arriaza
93. Jorge Manuel Labarthe Elgueta
94. Eduardo Alberto Oliva Perkins
95. Vicente Herrera Recabarren
96. José Saavedra Ordóñez
97. Ricardo Emilio Fuentes Zapata
98. Ana María Contreras Flores
99. Adriana San Martín Spague
100. María Raquel Gutiérrez Gutiérrez
101. Sonia Sánchez Sepúlveda

1.2.2. Detenciones efectuadas el día 8 de septiembre de 1979.

El día 8 de septiembre de 1979, se realizó, en la Parroquia Los Parrales (ubicada en el Paradero 18 de Santa Rosa), un acto de apoyo y solidaridad con los familiares de los detenidos desaparecidos que se encontraban en Huelga de Hambre en diversos lugares desde el día lunes 3 de septiembre.

Terminado el acto, los participantes se trasladaron formando una columna hasta la Parroquia San Cayetano (ubicada en la Pob. La Legua, paradero 5 de Santa Rosa), lugar en el que se encontraban algunos familiares de detenidos desaparecidos efectuando la Huelga de Hambre referida. En las afueras de la Parroquia, y más precisamente en las escalinatas, los participantes de la marcha se sentaron en un acto de demostración pacífica de solidaridad con los ayunantes.

Posteriormente, se hicieron presentes en el lugar carabineros que se movilizaban en un furgón; luego llegaron otros furgones y un micro con carabineros. Estos se bajaron, provocando pánico en la gente al hacer sonar las sirenas de los furgones y disparar al aire, procediendo a detener a varias personas en forma violenta. Ante ello alrededor de 150 participantes ingresaron a la Parroquia en busca de refugio.

Entre los detenidos se encontraban cinco funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, el sacerdote Pablo Fontaine Aldunate, quien fue golpeado en la cabeza, y la señora Ana González de Recabarren quien tiene cuatro miembros de su familia en calidad de detenidos desaparecidos. El sacerdote Fontaine y varias personas más fueron liberadas esa misma noche.

Los efectivos de carabineros intentaron ingresar al interior de la Parroquia, lo que se evitó por la oposición del párroco, sacerdote Guido Peters. Momentos después se hicieron presentes en el lugar

los Obispos Auxiliares de Santiago Jorge Hourton y Enrique Alvear, los Vicarios Generales Juan de Castro e Ignacio Ortúzar y el Vicario Episcopal Cristián Precht, logrando que carabineros permitiera salir a las personas que habían ingresado al templo de la parroquia.

Se interpuso recurso de amparo en favor de 35 personas. Los recursos fueron rechazados por haber sido puestos a disposición del Ministro de Corte, por infracción a la ley de Seguridad Interior del Estado. Los primeros cinco días de detención se justificaron por uso de atribución de detener personas por cinco días en Estado de Emergencia.

El Ministro de Corte que instruyó el proceso liberó a 13 detenidos el mismo día de iniciado éste, por falta de méritos; a los 22 restantes, los dejó en libertad incondicional, al cuarto día de iniciado el juicio, también por falta de méritos.

Se adjunta nómina de las personas por las cuales se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda.

Ver Anexo 4 recurso de amparo presentado por el Vicario General y de la Solidaridad, Mons. Juan de Castro Reyes, en favor de los funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad que fueron detenidos el día 8 de septiembre, y Declaraciones Juradas de personas detenidas el día de los hechos.

Nomina de personas por las cuales se interpuso re -  
curso de amparo :

1. Remenik Cohen, Roberto
2. Valdivia Fuentes, Eugenio
3. Andrada Miranda, Alfredo
4. Espinoza Navarrete, Manuel
5. Ulloa Fierro, Jorge Ignacio
6. Gatica Hernández, Ricardo
7. Castro Muñoz, Segundo
8. Rojas Rivera, Manuel Jesús
9. Flores Guajardo, Javier Segundo
10. Cáceres Toledo, Fernando Enrique
11. Muñoz Valdés, Bella Ana
12. Mira Castillo, Victoria
13. Berríos Durán, Mónica
14. Trafilaf Huinca, José Miguel
15. Fernández Herrera, Margarita
16. Martínez Ortèga, Clarivel
17. Muñoz Aguilera, María Cecilia
18. Fariás Muñoz, María Orlanda
19. Oliver Suazo, Rosa
20. Ojeda Rodríguez, Janet
21. Rojas, Ninfa Aimar
22. González González, Ana
23. Rivera González, Boris Humberto
24. Baeza Fernández, Luisa Victoria
25. Iturra Barrientos, Sara Luz
26. Cerpa Cornejo, Juan
27. Bermúdez Llantén, Luis
28. Hughes Fischer, Helen
29. Espinoza González, Ernestina del Rosario
30. Martínez Véliz Graciela
31. Véliz Rojas, Eliana
32. Figueroa Muñoz, Juan Humberto
33. Cáceres Toledo, Alfredo Eduardo
34. Millano, Alfonso
35. Vergara, José

1.2.3 Detenciones ocurridas el día 11 de septiembre de 1979.-

El día 11 de septiembre del año en curso, algunas personas intentaron depositar claveles rojos en el frontis del Palacio La Moneda, lugar que se encontraba acordonado por carabineros por sus cuatro costados, impidiéndose la libre circulación de peatones, desconociéndose el motivo de tal medida restrictiva.

Mientras transitaban pacíficamente en las inmediaciones del Palacio Presidencial, fueron detenidas por carabineros alrededor de nueve personas, de las cuales, cuatro recurrieron a la Vicaría: Mauricio Sáez Barriga, estudiante, Juan Valdés Valdés, quien pasaba frente a La Moneda en compañía de su esposa y cuatro hijos; Cruz Nury Alvarez Gajardo y Miriam Torres González, detenida junto a su pequeño hijo de sólo un año de edad, quien fue entregado posteriormente por carabineros de la Tercera Comisaría a su padre. Todos los afectados permanecieron detenidos durante cinco días, siendo justificada la detención, por el Estado de Emergencia.

Cabe señalar que estas detenciones se produjeron sin orden alguna y no siendo los ofendidos sorprendidos en delito flagrante.

1.2.4 Detenciones ocurridas el día 15 de septiembre de 1979.-

El día 15 de septiembre del año en curso se celebró en la Iglesia Catedral de Santiago un oficio religioso por las víctimas de Lonquén, presidido por Monseñor Enrique Alvear.

A la salida de la Iglesia un grupo de participantes se encaminaron por el Paseo Ahumada cantando el Himno de la Alegría. En esas circunstancias, carabineros procedió a detener alrededor de 35 personas. Al-

gunos de ellos fueron golpeados al momento de la detención. Los afectados permanecieron detenidos cinco días.

Figuran entre las personas detenidas : Patricia Rojas Núñez, Jorge López de la Fuente, Andrés Oyarzún Bustamante, Carlos Suárez Rojas, Rogelio Bernal Campos, Fernando Flores Escobar, Alejandro Goic Jerez , Aldo Osiadacz Rastelli, Ernesto Fuentealba Insunza , Aldo Rodríguez Villouta, Alicia Sepúlveda Salinas, Ignacio Valenzuela, Hugo Rodríguez Olea.

Anexo Nº 5 : Se adjunta Recurso de amparo interpuesto en favor de Hugo Rodríguez Olea, miembro del Consejo Diocesano de la Pastoral Juvenil de Santiago y Declaración Jurada de Andrés Oyarzún Bustamante y otros.

### 1.3 Amedrentamientos

#### 1.3.1 Retamal, Blanca Elena

Denuncia estar siendo víctima de amedrentamientos y amenazas en su domicilio, ubicado en calle Ferrocarriil de Lo Sierra, por parte del delegado de la Junta de Vecinos, Luis Silva Quintanilla y su familia.- Las amenazas se refieren a sus supuestas posiciones contrarias a las del actual régimen.

#### 1.3.2 Meves García, Pascual

Conviviente de María Cecilia Labrín Sazo, desaparecida después de haber sido detenida por DINA el 12 de agosto de 1974, denuncia haber sido visitado en su domicilio y lugar de trabajo los días 6 y 7 de septiembre por civiles no identificados quienes lo buscaban aduciendo motivos poco claros; en un principio manifestaron necesitarlo a causa de un supuesto choque entre una citroneta y otro vehículo (el afectado no tiene vehículo). Posteriormente, señalaron como motivo de la búsqueda el problema de un vehículo robado.

1.3.3 Quiñones Villalobos, José Manuel

Denuncia estar siendo víctima de una serie de amedrentamientos desde el mes de abril de 1979, consistentes en constantes hostigamientos en la Empresa donde el afectado trabajó, seguimientos por parte de civiles no identificados que se movilizan en modernos automóviles.

Ver en Anexo 6 Declaración Jurada del Sr. Quiñones Villalobos, suscrita ante Notario Público.

1.3.4 Jiménez Pinochet, Oscar

Encargado del Programa de Salud de la Zona Norte, ex Ministro de Salud del Gobierno de Salvador Allende, denuncia situación generada a raíz de las gestiones realizadas por él con CARITAS CHILE por un curso de auxiliares de enfermería. En el curso de estas gestiones de acuerdo a lo señalado en informe escrito por Elisa Sanfuentes de Báquena, directora de la Escuela Nacional de Capacitación, la encargada de los cursos " fue entrevistada por un militar del Servicio de Inteligencia", quien averiguaba antecedentes en relación a "como habían llegado a la Escuela las cuatro alumnas". (Se refiere a las alumnas enviadas por la Vicaría). Según le expresó, el problema no lo tenían ellas, sino quien las había enviado". Este punto del Informe de la Sra. Sanfuentes motivó una carta de Mons. Hourton al Vicepresidente Ejecutivo de CARITAS CHILE.

Ver en Anexo Nº 7 Informe de Cáritas sobre este asunto y observaciones al mismo.

1.3.5 José Gilberto Iturra

El Sr. Iturra es profesor de la Escuela Nº 764 de San Bernardo y miembro de la Agrupación Cultural de Profesores de la Comuna Pedro Aguirre Cerda: está a cargo de la coordinación sectorial de San Bernardo.

El 23 de septiembre a las 19:00 hrs. encontrándose 2 de los hijos (Carlos, 18 años y Gloria, 22 años) llegaron hasta el domicilio del afectado 4 civiles arma-

dos, que se movilizaban en dos autos modernos: uno blanco y otro amarillo. Los civiles entraron apuntando a los jóvenes a la sien, obligándolos a decir qué sabían de las actividades políticas de su padre, y amenazándolos con llevarlos detenidos. Los hechos allanaron minuciosamente toda la casa, sin exhibir la correspondiente orden de allanamiento, llevándose literatura marxista, folletos, documentos del Partido Comunista, "Principios", "Unidad Antifacista", además de revistas "Solidaridad" y boletín de ACUPAC, y numerosas fotografías del señor Iturra.

Otros antecedentes :

- El 13 de septiembre de 1973 fue allanado su domicilio, producto de un operativo al barrio realizado por militares. No se llevaron nada.

- El 2º allanamiento fue el 15 ó 16 de septiembre, fue efectuado por los Boinas Negras; rompieron el techo y el piso, se llevaron libros y revistas. En el operativo participaron un camión y dos jeeps llenos de militares que iban armados con metralletas.

Ahí estaba presente el matrimonio y los niños.

- El mismo mes hicieron otros allanamientos los militares; estaba sólo Carlos, el hijo que ahora tiene 18 años, en esa época tenía 12.

- El año 1975, 12 de diciembre, fue detenido Haroldo, el hijo mayor, en ese tiempo de 18 años; fue sacado de su domicilio por la DINA y lo llevaron a un lugar secreto de detención. Esta detención es en relación al padre, es decir para saber de las actividades políticas de él.

En esta detención lo torturaron; quedó con muchas secuelas de golpes; además el niño quedó aterrado.

- El mismo joven fue detenido el 1º de mayo de 1978 y tratado violentamente por sus aprehensores; le botan dos dientes y lo golpean en todo el cuerpo. El joven fue citado a declarar al Juzgado de Policía Local. Tuvo que seguir firmando una vez al mes y además pagar una multa. Fue llevado a la 6a. Comisaría.

Se presenta Amparo Preventivo.

Denuncia a Juzgado de San Bernardo de allanamiento i legal, el Juez se constituye de inmediato en la casa.

Se relaciona situación con la del profesor Rojas Men<sup>u</sup>doza, actualmente en Penitenciaría de Santiago, procesado por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

## 2. COMANDO CAREVIC

### 2.1 Moraga Vega, Elba Rosa

A mediados del mes de agosto del año en curso le lle<sup>u</sup>gó por correo una carta del autodenominado Comando Carevic conminándola, bajo amenaza de muerte, a abandonar el país antes del 25 de septiembre. Cabe señ<sup>u</sup>lar que la afectada permaneció detenida desde el 10 de diciembre de 1974 hasta el 16 de mayo de 1975 en virtud del Estado de Sitio, permaneciendo en Villa Grimaldi y Tres Alamos. Estuvo detenida junto a Marta Neira Silva y Félix de la Jara Goyeneche, actualmente desaparecidos.

En anexo N<sup>o</sup> 8 se acompaña fotocopia de la amenaza re<sup>u</sup>cibida.

## 3. PODER JUDICIAL

### 3.1 Recursos de amparo presentados en el mes.

Durante el mes de septiembre el Departamento Jurídico ha asesorado en la presentación de los siguientes recursos de amparo interpuestos ante la Corte de Ape<sup>u</sup>laciones de Santiago y que se encuentran en el estado de tramitación que se indica.

AMPAROS MES DE SEPTIEMBRE DE 1979 :

Amparo en favor de	Fecha ingreso	Rol N°	Estado actual al 3.10.79
1. René Contreras Barrera	3.9.79	746-75	Desistido
2. Patricio Reyes Sutherland	3.9.79	745-79	Enviado C.Marcial 29.9
3. Fernando Miranda y otro	10.9.79	800-79	En trámite
4. Sergio Sáez Barriga	11.9.79	805-79	Rechazado
5. Juan Valdés Valdés	11.9.79	803-79	Rechazado
6. Miriam Torres González	11.9.79	802-79	Rechazado
7. Roberto Valdés Muñoz	11.9.79	804-79	En trámite
8. Cruz Olivares Gajardo	12.9.79	806-79	Rechazado
9. Sixto Camilo Yáñez Rivero	12.9.79	809-79	En trámite
10. Leopoldo Antonio Vásquez Badilla	13.9.79	816-79	En trámite
11. Eduardo Alberto Olivos Perkins	7.9.79	790-79	rechazado
12. Edith García V. y otros (6)	13.9.79 (C°PAC)	31-79	Rechazado - Apelado
13. Jorge Jaime González Jara	26.9.79 (CAPAC)	33-79	Rechazado - Apelado
14. Rumualdo Isler Quezada	20.9.79	833-79	Desistido
15. Jorge Jaime González Jara	26.9.79	846-79	En trámite
16. Jorge Matamala Novoa y otros (4)	28.9.79	851-79	En trámite
17. Ana M. Albornoz Núñez (4.9)	5.9.79	782-79	Rechazado
18. Walter Aguero Ulloa y otros (5)	5.9.79	756-79	Rechazado
19. Ana María Contreras	5.9.79	781-79	En trámite
20. Juan Orlando Carrera García	5.9.79	755-79	Rechazado
21. Gmo. Calderón López y otros (5)	5.9.79	759-79	En trámite

AMPAROS MES DE SEPTIEMBRE DE 1979 :

Amparo en favor de	Fecha ingreso	Rol Nº	Estado actual al 3.10
22. Pablo Cortés Llévdenes y otro	5.9.79	774-79	En trámite
23. Jorge Castellano Carvajal y otros (2)	5.9.79	760-79	En trámite
24. Carlos A. Espinoza Orellana y otros (6)	5.9.79	784-79	En trámite
25. Paula Edwards Risopatrón y otros (4)	5.9.79	751-79	Rechazado
26. Sergio Echeñique Rojas y otros (2)	5.9.79	757-79	Rechazado
27. Paulette J'aure Fuenzalida y otros (4)	5.9.79	753-79	En trámite
28. Higinio Gutiérrez Abarca y otro	6.9.79	793-79	Rechazado
29. Ramón A. Gutiérrez Morales y otros (3)	5.9.79	758-79	Rechazado
30. Rosa María Guerra Romero y otros (7)	5.9.79	761-79	En trámite
31. Vicente Herrera Recabarren	5.9.79	788-79	En trámite
32. Jorge M. Lebarthe Elgueta	6.9.79	794-79	Rechazado
33. Jorge Larraín Muñoz y otros (2)	5.9.79	783-79	En trámite
34. Miguel Angel Larrea Veroldo y otros (7)	5.9.79	752-79	Rechazado
35. Juan Carlos Llanos Fuentes y otro	5.9.79	769-79	Rechazado
36. Patricio Mendoza Arce y otros (2)	5.9.79	785-79	En trámite
37. Carmen Méndez Sandoval y otros (4)	5.9.79	749-79	Rechazado
38. Jorge Martín Martínez y otro	5.9.79	775-79	Rechazado
39. Roberto Norambuena Carrasco	6.9.79	792-79	Rechazado
40. Mario Segundo Olguín C.	6.9.79	795-79	Rechazado
41. Luis Rojas Bustamante	6.9.79	791-79	Rechazado
42. Ricardo Rosenmann Becerra y otros (3)	5.9.79	750-79	En trámite
43. Francisco Quintero Arredondo y otros (2)	5.9.79	771-79	En trámite
44. Victorio Rodríguez Masignotti y otros (2)	5.9.79	770-79	En trámite

AMPAROS MES DE SEPTIEMBRE DE 1972 :

Amparo en favor de	Fecha Ingreso	Rol Nº. Estado actual al 3.10
45. José Saavedra Ordóñez y otros (6)	5.9.79	787-79 En trámite
46. Miguel Angel Sánchez Sánchez	5.9.79	786-79 Rechazado
47. Niladía Venegas Espinoza y otro	5.9.79	754-79 Rechazado
48. Boris Humberto Rivera González(Sn.Cayetano)	10.9.79 (CAPAC)	15-79 Rechazado
49. Ninfa Aímar Rojas y otro (Sn.Cayetano)	10.9.79	17-79 Rechazado
50. Segundo Castro Muñoz y otros (3)(S.Cayetano)	10.9.79	18-79 Rechazado
51. José Miguel Trafilaf Herrera (Sn.Cayetano)	10.9.79	19-79 Rechazado
52. Eugenio Valdivia Fuentes y otros (4) "	10.9.79	20-79 Rechazado
53. Bella Ana Muñoz Valdés y otros (2) "	11.9.79	29-79 Rechazado
54. Juan Figueroa Muñoz (Sn.Cayetano)	11.9.79	30-79 Rechazado
55. Ernestina Espinoza González (Sn. Cayetano)	11.9.79	28-79 Rechazado
56. Graciela Martínez Véliz y otro "	11.9.79	26-79 Rechazado
57. Margarita Fernández y otros (5) "	11.9.79	24-79 Rechazado
58. Alfredo Eduardo Cáceres Toledo "	10.9.79	21-79 Rechazado
59. Luisa Baeza Fernández y otros (4) "	10.9.79	23-79 Rechazado
60. Mauricio Tolosa Soza (Misa Lonquén)	17.9.79	832-79 Rechazado
61. Sergio Lestres González y otro "(Misa Lonquén)	17.9.79	827-79 Rechazado
62. Ernesto Fuentealba Insunza y otros (3) "	17.9.79	826-79 Rechazado
63. Alicia Sepúlveda Salinas (Misa Lonquén)	17.9.79	829-79 Rechazado

AMPAROS MES DE SEPTIEMBRE DE 1979 :

Amparo en favor de	Fecha Ingreso	Rol Nº	Estado actual al 3.10.
64. Juan Gregorio Pérez (Misa Lonquén)	17.9.79	824-79	Rechazado
65. Patricia Rojas Núñez y otros (3) (Misa Lonquén)	17.9.79	823-79	Rechazado
66. Recaredo Ignacio Valenzuela P. y otros (2) "	17.9.79	825-79	Rechazado

### 3.2 Resultados de las investigaciones judiciales realizadas para determinar la situación de los detenidos desaparecidos.

La situación de los detenidos desaparecidos ha sido afrontada por los familiares y por la Iglesia mediante la utilización de dos caminos fundamentales: por una parte, pedir al Gobierno el esclarecimiento de cada caso, y por otra, solicitar a los tribunales de justicia, a través de distintos recursos e instancias, la investigación de casos determinados. Una tercera vía, consistió en la petición formulada por los Obispos al Gobierno, en la declaración "Nuestra Convivencia Nacional", en la que se solicitó al "Sr. Presidente de la República que disponga que el Gobierno preste a los Tribunales de Justicia toda la cooperación necesaria". De estas tres vías, en este trabajo se analizará la segunda, esto es, las investigaciones realizadas por los tribunales de Justicia. A esta altura resulta necesario clarificar en qué medida esas investigaciones pueden significar un camino para esclarecer la situación de los detenidos desaparecidos, particularmente en momentos que numerosos casos se encuentran en manos de Ministros en Visita, designados en el mes de marzo pasado.

Es necesario tener presente que el enfoque de la actuación judicial no se reduce solamente a los Ministros Visitadores, sino que las investigaciones que ellos realizan constituyen la prolongación de las que se iniciaron en el momento mismo que cada uno de los detenidos desapareció.

El fundamento de las aseveraciones que se formulan se encuentra en miles de acciones judiciales interpuestas, sin embargo, se señalarán solamente algunos ejemplos de casos concretos, que reflejan la situación general.

1. El círculo vicioso de la justicia : Las investigaciones judiciales, que se prolongan por años, van pasando de los tribunales ordinarios a los militares y viceversa, conformando un interminable círculo vicio-

so.

Así, por ejemplo, ocurrió con los casos de Oscar y Ramón Astudillo Rojas; Enrique Astudillo Alvarez; Carlos, Oscar y Nelson Hernández Flores; Sergio, José, Rodolfo y Segundo Maureira Muñoz y Sergio Maureira Lillo (todos ellos fueron encontrados muertos en Lonquén, en diciembre de 1978). Judicialmente, la situación de estas personas tuvo la siguiente evolución :

- a) Recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en marzo de 1974 (Rol Nº289-74). Este recurso fue declarado sin lugar el 28 de noviembre de 1974; apelado, la Corte Suprema confirmó la denegación el 31 de enero de 1975, ordenando la instrucción de un sumario para investigar la comisión de posibles delitos, y recomendando a la Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita.
- b) Designación de Ministro en Visita, Sr. Enrique Zurita, quien se constituyó el 24 de febrero de 1975 - (causa Rol Nº106.657).
- c) Incompetencia del Ministro en Visita, fundado en que "del desaparecimiento de las personas nombradas deberá responder carabineros de Talagante o SENDET, careciendo de competencia en ambos casos este tribunal". Ordenó la remisión de los antecedentes a los tribunales militares, el 29 de septiembre de 1975.
- d) Investigación de la Justicia Militar: El 1º de julio de 1976 el Juzgado Militar designó a la 3a. Fiscalía Militar para proseguir la investigación (Rol Nº 1.382-76).
- e) Sobreseimiento de la justicia militar : El 9 de agosto de 1976 la Fiscalía Militar declaró cerrado el sumario y el 10 de agosto propuso el sobreseimiento temporal. El 14 de septiembre de 1976 el juez militar aprobó el sobreseimiento y ordenó el archivo de la causa.
- f) Designación de Ministro en Visita, Sr. Adolfo Bañados, a raíz del hallazgo de osamentas humanas en Lonquén, el 5 de diciembre de 1978.
- g) Incompetencia del Ministro en Visita, fundado en

que personal militar es el responsable de los asesinatos, el 5 de abril de 1979.

h) Investigación de la justicia militar : el 12 de abril de 1979 el Juzgado Militar designó a la 2a. Fiscalía Militar para proseguir la investigación.

i) Sobreseimiento de la Justicia Militar: El 16 de agosto de 1979 el tribunal militar decretó el sobreseimiento definitivo de la causa en virtud del decreto ley N°2.191 de Amnistía.

## 2. Falta de diligencia de los Ministros Visitadores.

La designación de Ministros en Visita en distintas Cortes de Apelaciones del país, para que se avocaran a la investigación de las circunstancias en que ocurrieron los desaparecimientos, levantó la esperanza en el sentido de que las pesquisas se realizaran en profundidad, de modo que ellas permitieran finalmente determinar el paradero de los desaparecidos.

Sin embargo, existen antecedentes concretos que permiten afirmar que, en algunos casos que ya han sido cerrados, no se ha investigado con la diligencia necesaria y posible, lo que ha significado volver a tender un manto de incógnita acerca de la situación actual de los detenidos desaparecidos.

Así, por ejemplo, el Ministro en Visita designado en la Corte de Apelaciones de Chillán, el pasado 29 de marzo, don Boris Acharán Elau ha dado cuenta acerca de algunos procesos en los que ya completó la investigación, en los meses de junio y julio recién pasados, sin obtener resultados. Algunos de esos casos son los siguientes :

a) José Acuña Yáñez. El informe del Ministro Visitador señala lo siguiente :

"Proceso Rol N°45.414 (Primer Juzgado).

Se inició el 17 de noviembre de 1978, en virtud de lo ordenado por la Corte de Chillán al conocer del Recurso de Amparo Rol N°104.939, interpuesto en favor de José Salvador Acuña Yáñez el día 10, que fue declarado sin lugar el día 15. El recurso lo dedujo su ma-

dre doña Marta Elena Yáñez Venegas, quien expresa que fue detenido en su domicilio el 4 de octubre de 1973, por carabineros desconocidos y llevado presumiblemente a la Tenencia de Carreteras Ñuble, sin que hasta hoy haya vuelto a saber de él, ignorando lo que pueda haberle sucedido.

Se interrogó en ese proceso a dicha recurrente, así como también a su cónyuge, doña Aída Parra Venegas, sin que aportaran datos a la investigación. Se interrogó, asimismo, al jubilado de carabineros Osvaldo Ruiz Osorio y al actual Teniente a cargo de la Tenencia de Carreteras Ñuble, Luis Reveco Ortega, quien emplea actualmente a la cónyuge de Acuña Yáñez como asesora del hogar, sin que tampoco aportaran otros antecedentes.

La orden de averiguación dada al Servicio de Investigaciones no arrojó ningún resultado.

Tampoco lo proporcionaron los diferentes oficios despachados al Ministerio del Interior, Policía Internacional, Gabinete de Identificación, Juzgados de Chillán, Presidio, hospital y morgue, Regimiento de Chillán, Prefectura de carabineros de Chillán, 2a. y 6a. Comisaría de carabineros, Fiscalía Militar, etc.

Su prontuario civil N°4.985.192 expresa que se llama José Salvador Acuña Yáñez, hijo de Domingo, no indica nombre de la madre, nacido el 12 de marzo de 1944, en Chillán, soltero, lee y escribe, obrero agrícola, con domicilio en Parcela 26, Puente Ñuble. No tiene prontuario penal. No tiene fotografía".

A este informe, respecto de la investigación realizada por el Ministro Visitador, se pueden formular las siguientes observaciones :

La investigación no ha aportado nada nuevo, salvo la confirmación de que no existía orden de arresto para Acuña, ni ingresó a la Morgue, ni salió del país, todo mediante los oficios que según el Ministro Informante no dieron ningún resultado.

Diligencias esenciales no se realizaron. A modo de ejemplo, se podrían haber realizado las siguientes :

- Nómina de la dotación de la Tenencia de Carreteras Ñuble, en la fecha de la detención, e interrogatorio a cada uno de sus integrantes.
- Citación a los demás obreros del Hogar de Cristo, lugar donde trabajaba el afectado.
- Citación a vecinos del afectado para que declararan sobre la efectividad de la detención.

Es lógico que el actual Teniente a cargo de la Tenencia de carreteras Ñuble, no "aportara otros antecedentes" al señor Ministro Visitador. En la fecha en que ocurrieron los hechos, hace ya casi seis años, el citado oficial quizás aún no ingresaba a la Escuela de Carabineros.

b) Ernesto Torres Guzmán, Luis Muñoz Vásquez y José Remigio Padilla Villouta. El informe del Ministro Visitador señala lo siguiente: "Como en el referido Recurso de Amparo fueron mencionadas otras tres personas más, el Visitador extendió también a ellas la investigación, logrando establecer que se trata de José Remigio Padilla Villouta, Luis Alberto Muñoz Vásquez y Ernesto René Torres Guzmán, todos los cuales habrían sido detenidos también la misma oportunidad y circunstancias que José Salvador Acuña Yáñez.

Ratifican lo anterior, respecto de Padilla Villouta, su madre doña María Filomena Villouta Ramírez y su hermana doña Berta Alicia Padilla Villouta, quienes no proporcionaron mayores datos para su ubicación.

Respecto de Muñoz Vásquez lo hicieron ante el suscrito su madre doña Enriqueta Vásquez Alarcón y su hermano don Juan José Muñoz Vásquez, los que tampoco pudieron dar mejores antecedentes de investigación.

No fue posible ubicar ninguna persona en relación con Torres Guzmán.

La orden de pesquisa al Servicio de Investigaciones para todos ellos no dio resultado. Tampoco los mismos oficios del tipo de los expedidos para José Salvador Acuña Yáñez.

El prontuario civil N° 5.728.548 de José Remigio Padilla Villouta expresa que es hijo de José y María,

nacido el 28 de junio de 1950 en Chillán, soltero, lee y escribe, obrero agrícola, domiciliado en Viña Nuble. No tiene prontuario penal ni fotografía.

Agotada la investigación, se declaró cerrado el sumario y se dictó por el Ministro infrascrito auto de sobreseimiento temporal, fundado en el N°1 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, con fecha 25 de junio último, el que se ordenó consultar. Con informe favorable del Fiscal fue aprobado por V.S.I., día 9 de julio en curso, habiéndosele puesto el "cómplase" respectivo ese mismo día".

Respecto de este informe sobre la investigación realizada por el Ministro Visitador, se pueden formular las siguientes observaciones:

La investigación no ha aportado nada nuevo, salvo confirmar las mismas circunstancias ya expuestas relativas a Acuña Yáñez. Respecto de las declaraciones de los familiares, al referirse a ellas el Ministro Visitador señala que "no proporcionaron mayores datos para su ubicación". Pareciera que el Ministro estima que los familiares de los afectados son quienes deben proporcionar datos acerca de su paradero. Las diligencias decretadas son las mínimas que se acostumbra realizar en este tipo de investigaciones.

c) Ricardo Troncoso León. El informe del Ministro Visitador expresó lo siguiente :

"Se inició el 30 de noviembre de 1978, conforme a lo dispuesto por la Corte de Chillán al conocer del Recurso de Amparo Rol N°104.857, deducido en favor de Ricardo Troncoso León el 30 de octubre del mismo año, el que fue declarado sin lugar el día 27 de noviembre de dicho año. El recurso lo interpuso su cónyuge doña Mercedes Zunilda Sánchez Errázuriz, quien expresa que su marido, de profesión fotógrafo y Director de Teatro, fue detenido en la mañana del día 1º de octubre de 1973 por carabineros desconocidos de la 2a. Comisaría, en su domicilio de Pasaje Sur 387, en la Población El Tejar de Chillán, y cree que fue llevado hasta esa repartición, sin que hasta el día de

hoy haya vuelto a saber de él, ignorando lo que pueda haberle ocurrido.

En este proceso se interrogó a la expresada recurrente, así como también a Juan Antonio Sepúlveda Peña a quien aquella mencionó como acompañante de los aprehensores en esa ocasión, el que negó toda ingerencia en la materia, no pudiendo avanzarse más en esta línea. Se ubicó e interrogó a Ricardo León Jorquera Dinamarca, periodista del Canal Nacional de Televisión, residente a la época en Chillán, donde trabajaba en el diario La Discusión y ocasionalmente con el presunto desaparecido, sin lograrse establecer tampoco nuevos datos. No se logró tampoco ubicar al ex-oficial del Regimiento de Chillán, Andrés Morales Pereira, pese a las gestiones hechas ante la autoridad castrense, por haber sido dado de baja en 1975, y a la orden de averiguación despachada al Servicio de Investigaciones, de modo que no pudo establecerse si fue efectivo -como lo dice la cónyuge de Troncoso León- que le habría manifestado en alguna ocasión que no buscara más a su marido por haber éste fallecido, sin darle más detalles.

La orden de pesquisa general dada al Servicio de Investigaciones no arrojó mayores resultados.

Tampoco los dieron los numerosos oficios despachados a las diversas instituciones y organismos estatales, y que son los mismos que se expidieron en los casos antes relacionados.

Su prontuario civil N°4.497.528 manifiesta que se llama Ricardo Troncoso León, hijo de Marcelino y de Margarita, nacido el 10 de noviembre de 1942 en Valparaíso, soltero, lee y escribe, estudiante, domiciliado en Repullo 3148 en Talcahuano; los dos últimos datos evidentemente, corresponden a la época de su primera filiación. No registra prontuario penal ni tiene fotografía.

Agotada la investigación, se declaró cerrado el sumario y se dictó por el Visitador auto de sobreseimiento temporal, fundado en el N°1 del artículo 409 del

Código de Procedimiento Penal, con fecha 7 de junio último, que se ordenó consultar. Con el informe favorable del Fiscal, fue aprobado por V.S. Iltma. con fecha 14 de junio último, habiéndosele puesto "cúmplase" ese mismo día.

De la lectura de este informe llama la atención que no haya sido posible ubicar a un ex oficial del Regimiento de Chillán, quien se encuentra individualizado y que tendría información acerca del destino del detenido; el Ministro ni hizo mayores diligencias respecto de las declaraciones de Juan Antonio Sepúlveda Peña, quien fue mencionado como acompañante de los aprehensores. Al igual que en los otros casos referidos anteriormente, no se determinó quienes eran los carabineros de la 2a. Comisaría de Chillán en septiembre de 1973, ni se les interrogó, a pesar de ser sindicados como los aprehensores.

Respecto de estos informes del Ministro Visitador, la Corte de Apelaciones de Chillán resolvió: "Por recibido el informe con esta fecha", y dispuso elevarlo a la Corte Suprema. Este Tribunal, por su parte, al recibir el informe resolvió "Agréguese a los antecedentes respectivos".

3. Los funcionarios aprehensores faltan a la verdad en sus informes y declaraciones a los Tribunales.

Los funcionarios policiales a quienes se ha sindicado como autores de la detención, han mentido a los tribunales de justicia cuando, recientemente después de años de ocurridos los hechos, han sido llamados a declarar.

Así quedó establecido en el proceso incoado a raíz del hallazgo de osamentas humanas en Lonquén; respecto de la versión entregada por los carabineros responsables de las detenciones y asesinatos de estas personas, el Ministro en Visita expresó en su informe a la Corte Suprema que ella "resulta intrínsecamente inverosímil".

Igualmente, en el proceso a cargo del Ministro en Visita Juan Rivas Larraín, encargado de los casos de

detenidos desaparecidos en el sector de Paine, se realizó un careo entre un testigo de la detención de Mario Muñoz Peñaloza y el Sargento de carabineros Manuel Antonio Reyes Alvarez, del que se extractan las partes siguientes :

- Ercilia Velásquez Sánchez (testigo): "El día 10 de octubre de 1973 como a las 17:00 horas vi llegar frente a mi casa el jeep en el que venía el Sargento Reyes, aquí presente, con otros tres carabineros y ellos detuvieron en esa ocasión a Mario Muñoz Peñaloza"

- Manuel Reyes Alvarez (sargento de carabineros): "no he participado en la detención de Mario Muñoz Peñaloza, por lo que no es efectivo lo que ella afirma sobre estos puntos".

- Ercilia Velásquez : "Insisto en mis dichos, las cosas ocurrieron tal como las digo".

Sobre esta misma detención se realizó un careo entre Amanda Duarte Soriano y el sargento Manuel Reyes.

- Manuel Reyes Alvarez : "No recuerdo haber detenido al mencionado Mario Muñoz".

- Amanda Duarte Soriano: "Efectivamente, vi al sargento Reyes, aquí presente, cuando el 10 de octubre de 1973, junto con otros carabineros, detuvo a Mario Muñoz Peñaloza y que lo hicieron subir a un jeep verde, o camioneta chica".

En la misma investigación que realiza el Ministro Rivas, el teniente de Ejército Osvaldo Magaña Bau, fue individualizado por los testigos como el jefe del grupo que detuvo a René Maureira Guajardo. Se realizó un careo entre los testigos y el aprehensor, del que se extractan las partes fundamentales.

Juan Leonardo Maureira (testigo, hijo del detenido) : "cuando empezamos a recordar con mi hermano Juan al oficial que mandaba a la tropa que detuvo a mi padre, concluimos que sus rasgos coincidían con los de un teniente que había estado como tres años antes de octubre de 1973 a cargo de un grupo de militares que estuvieron al cuidado de la Estación de Ferrocarriles de Paine cuando hubo una huelga de ese Servicio, te -

niente que ya sabíamos se apellidaba Magaña... la persona con quien se me carea es el entonces teniente que yo vi en la Estación y que supe era de apellido Magaña; también sus rasgos concuerdan, en general, con el oficial que mandaba la tropa al ser aprehendido, aunque esto último no podría asegurarlo absolutamente".-

-Oswaldo Magaña (teniente de Ejército): "jamás participé en la localidad de Paine o en sus alrededores en ninguna misión militar destinada a detener a cualquiera persona ni menos a alguien llamado René Rosario Maureira Gajardo".

•Juan René Maureira (testigo, hijo del detenido): "En la oportunidad en que mi padre fue detenido reconocí, perfectamente, al entonces teniente Magaña aquí presente como la persona que comandaba al grupo de militares que fueron a nuestro domicilio".

•Oswaldo Magaña : "Como ya dije nunca participé en ninguna misión en Paine o en sus alrededores destinada a aprehender a cualquiera persona, seguramente la persona con quien se me carea me está confundiendo".

Sobre el mismo teniente Magaña se reproduce a continuación parte de su declaración y un informe del Director de Personal del Ejército de Chile, acerca de la destinación de aquél en el momento que ocurrieron las detenciones (octubre de 1973).

- Oswaldo Magaña Bau : "El 11 de septiembre de 1973 yo me desempeñaba como subteniente de la Escuela de Infantería de San Bernardo y ese día toda la Unidad fue enviada a Santiago; en Santiago yo estuve destinado hasta aproximadamente el 28 de octubre del mismo año, y posteriormente fui enviado a Colina, lugar en el cual terminé el año 1973".

Informe del Director de Personal del Ejército de Chile (oficio reservado N°1595/18 de 19 de abril de 1979): "el Capitán don Oswaldo Andrés Alonso Magaña Bau (RUN: 5.073.615-6), en el período enero de 1972 y diciembre de 1973, solamente estuvo destinado en la Escuela de Infantería de Guarnición en San Bernardo".

4. Las más altas autoridades oficiales envían informes no ajustados a la verdad a los tribunales de justicia.

Los tribunales de justicia han basado las resoluciones y fallos dictados en las causas por violaciones de los derechos fundamentales de las personas, principalmente, en los informes de las autoridades oficiales; sin embargo, estas autoridades, del más alto nivel han enviado informes falsos a los tribunales.

Así es como en la causa por la detención y posterior desaparecimiento de Carlos Humberto Contreras Maluje, constan los siguientes antecedentes acerca del auto en que éste fue aprehendido :

Constancia estampada en el libro de novedades de la población, de la 6a. Comisaría de carabineros, del día 3 de noviembre de 1976, a folios 197 y 198 vta., por el capitán de carabineros, Clemente Burgos Valenzuela (testigo de la detención): "llegó el automóvil patente E G-388 Santiago, Fiat 125, color celeste, bajándose "personas que dijeron ser de DINA, y sin identificarse, tomaron al individuo (Carlos Contreras Maluje) y lo subieron violentamente al vehículo llevándoselo del lugar".

Declaración de Clemente Burgos Valenzuela: "En esos instantes en que yo daba cuenta a la superioridad llegó un auto Fiat 125, -en este momento no recuerdo su patente- del cual se bajaron cuatro individuos de civil, quienes me exhibieron una tarjeta de DINA y a la vez me manifestaron que eran funcionarios de DINA y que ellos venían persiguiendo a este individuo, es decir a Contreras Maluje... llevé el hecho a la Sexta Comisaría de carabineros, unidad a la que corresponde el sector y dejé constancia de ello, en forma completa. Ahí recuerdo que di el número exacto de la patente del Fiat 125.

Informe sobre el propietario del vehículo Fiat 125, patente EG-388: el Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Las Condes informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que la patente EG-388 de esa Municipalidad, "pertenece al Fisco de Chile y que fue so-

licitada para la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile".

Informe de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea: En oficio Nº A/SA-127, reservado, de 28 de abril de 1977, el Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile informó lo siguiente a la Corte de Apelaciones de Santiago: "con respecto a lo solicitado por VS. sobre quienes se encontraban haciendo uso del vehículo Fiat 125 S año 1974, patente EG 388, el día 3 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 11:30 horas, informo que el citado automóvil se encontraba a disposición para su uso personal, del Director de Inteligencia General Sr. Enrique Ruiz B., quien asistía a una reunión con el Sr. Director de Operaciones de la Fuerza Aérea, General Sr. Osvaldo Latorre H., a la hora antes señalada".

Declaración del General Enrique Ruiz B., de 28 de junio de 1977: "El día 3 de noviembre de 1976, a las 11:30 horas, no me encontraba haciendo uso personal del automóvil que se indica en la pregunta, por cuanto llegué en él al Ministerio de Defensa Nacional, aproximadamente a las 08:30 horas de ese día y lo dejé estacionado frente a dicho Ministerio hasta las 14:30 hrs. oportunidad en que me dirigí en él hacia mi oficina en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile. Debo agregar que en esa fecha, yo conducía personalmente el referido vehículo. Por tratarse de un automóvil de uso exclusivo y personal de un General de la República, se le lleva libro bitácora sólo para los efectos del mantenimiento mecánico del vehículo".

Igualmente en el proceso a cargo de un Ministro en Visita incoado en Valparaíso por la detención y desaparición de 8 personas, en enero de 1975, se informó en el siguiente sentido acerca de los hechos :

Informe del Director de DINA (18 de junio de 1975): "No posee antecedentes de Fabián Ibarra Córdova y Sonia Ríos Pacheco".

Informe del Ministerio del Interior y DINA (29 de agosto de 1975) : "Fabián Ibarra Córdova y Sonia Ríos

Pacheco no se encuentran detenidos por orden de este Ministerio. Cabe hacer notar que DINA en su oficio(R) S.G.3550/2/16 de 22.8.75 nos informa que los ciudadanos antes mencionados no registran antecedentes en los kárdex de esa Dirección".

Informe de SENDET (9 de septiembre de 1975): "Esta Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos no registra la detención ni antecedentes de los individuos citados precedentemente" ( Fabián Ibarra y Sonia Ríos).

Informe del Comandante del Regimiento Maipo de Valparaíso ( 4 de abril de 1975) sobre Horacio Neftalí Caravantes O. (desaparecido) y su esposa Liliana Castillo R. (posteriormente liberada): "Es efectivo que las personas mencionadas en su documento fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, los detenidos fueron mantenidos arrestados en este cuartel bajo control de la DINA, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas. La libertad de la detenida fue determinada por la DINA, después de las diligencias correspondientes y fue igualmente por decisión de la misma repartición que el inculpado Neftalí Caravantes O., fuera trasladado a un lugar que este Comandante de Regimiento no podría precisar".

Informe del Comandante Subrogante del Regimiento Maipo de Valparaíso (28 de enero de 1976): "Por antecedentes que existen en la Unidad, se tiene conocimiento que personal de DINA, en el mes de enero de 1975 , realizó un procedimiento en la zona, ignorándose exactamente la identidad y lugar al que fueron trasladados los detenidos".

Informe del Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos Subrogante (26 de enero de 1976): "Esta Secretaría Ejecutiva de Detenidos no registra antecedentes de detención de: María I. Gutiérrez Martínez, Alfredo García Vega, Elías Villar Quijón, Horacio Caravantes Olivares, Abel Vilches Figueroa y Carlos Rioseco Espinoza".

Informe del Director de DINA (14 de julio de 1977) :

"En el mes de enero de 1975 se efectuó en Valparaíso, un enfrentamiento armado con el segundo jefe de ese Regional del MIR, Alejandro Villalobos Díaz, quien resultó muerto. A raíz de esta acción, se detuvo al jefe de dicho Regional y su colaborador directo, NEFTALI CARAVANTES OLIVARES y a su conviviente LILIANA CASTILLO REYES. Posteriormente se detuvo al resto de los integrantes del Regional, gracias a la decidida colaboración prestada por Neftalí Caravantes, en reconocimiento a la atención médica y otras atenciones que se le dispensó a su conviviente Lilibiana Castilla, quien dio a luz gemelas, en esos días, en un Regimiento local. El Regional lo integraban las siguientes personas, las que según su participación y/o grado de peligrosidad tuvieron el siguiente destino :

(1) Dejadas en libertad inmediata en Valparaíso por su escasa participación y peligrosidad :

María I. Gutiérrez Martínez  
 Elías Villar Quijón  
 Abel Vilches Figueroa  
 Carlos Rioseco Espinoza  
 Alfredo García Vega  
 Fabián Ibarra Córdova  
 Sonia Ríos Pacheco.

(2) Dejado en libertad en Santiago por la cooperación prestada Neftalí Caravantes Olivares".

(Todos ellos están desaparecidos).

Informe del Ministro del Interior (14 de noviembre de 1977) : "Fabián Ibarra Córdova, Sonia Ríos Pacheco , María Isabel Gutiérrez Olivares, Horacio Caravantes Olivares, Abel Vilches Figueroa, Carlos Rioseco Espinoza, Elías Villar Quijón y Alfredo García Vega :

Con excepción de Caravantes Olivares, ninguno de los nombrados registra antecedentes en los respectivos kárdex de esta Secretaría de Estado".

Informe del General Manuel Contreras (20 de marzo de 1978) : "Las personas individualizadas en el N° 1 y

2 de mi oficio del 14 de julio, no estuvieron detenidas en el Regimiento de Infantería Nº 2 "Maipo". A los nominados en el párrafo Nº 1 se les retuvo mientras prestaron declaración y aclararon su situación, inmediatamente después de lo cual fueron dejadas en libertad por su escasa participación y peligrosidad. Nef-talí Caravantes tampoco estuvo detenido en el Reg. de Infantería Nº 2 "Maipo" ya que era un informante antiguo de la DINA".

Informe de SENDET (10 de marzo de 1978): "No hay ningún antecedente nuevo que permita establecer que alguna vez haya estado detenida" (María I. Gutiérrez Martínez).

En este mismo proceso por los detenidos desaparecidos de Valparaíso se pidió a las autoridades que informaran acerca del recinto de detención conocido como "Villa Grimaldi".

Informe del Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos (21 de febrero de 1978): "Dando satisfacción a lo solicitado en su oficio de ref., sobre la presunta existencia de un recinto militar o lugar de detenidos denominado "Villa Grimaldi", cumpla con informar a esa Fiscalía de Ejército y Carabineros de Valparaíso, que, en toda la existencia de esta Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, ni antes ni después, nunca se ha tenido ninguna relación con dicha presunta instalación".

Informe del General Manuel Contreras Sepúlveda, ( 20 de marzo de 1978) : "Ninguna de las personas indicadas anteriormente estuvo detenida en algún cuartel de la ex-Dirección de Inteligencia Nacional. Lo anterior incluye a Villa Grimaldi".

Informe del Ministerio del Interior (27 de febrero de 1978) : "En esta Secretaría de Estado no hay ningún antecedente respecto de la existencia de un lugar denominado "Villa Grimaldi" que fuera recinto militar, como asimismo Campo de Detenidos en las fechas indicadas".

Informe de la Central Nacional de Informaciones ( 23

de marzo de 1978) : "El lugar denominado "Villa Grimaldi" es un recinto militar, pero no es ni ha sido jamás un Campo de Detenidos".

Informe de la Subsecretaría de Guerra (13 de abril de 1978) : "La localidad llamada "Villa Grimaldi" no corresponde a Defensa y no se poseen antecedentes al respecto".

En el año 1975 el Gobierno de Chile presentó ante Naciones Unidas documentos que acreditaban que personas señaladas como desaparecidas, habían fallecido según constaba en Instituto Médico Legal. Algunas de estas personas se encuentran entre aquéllas que investiga el Ministro en Visita Juan Rivas Larrain; los informes allegados a la causa al respecto señalan :

Informe del Ministro de Relaciones Exteriores, Hernán Cubillos (3.5.79) : "La nómina emanó del Instituto Médico legal de Santiago".

Inspección ocular del Tribunal (17 de mayo de 1979) : "El Tribunal dispone que le sea presentado el índice general de ingreso de cadáveres correspondiente al período del segundo semestre de 1973 hasta la fecha para verificar si figuran allí las personas cuya presunta desgracia se investiga en esta causa, y tras una minuciosa revisión se constata que ninguna de ellas figura en tal índice".

Declaración del Director del Instituto Médico Legal (7 de junio de 1979) : "Se verificó que en el Instituto no existía oficio alguno recibido de dicho Ministerio (de Relaciones Exteriores) en que se solicitara una información semejante ni tampoco algún oficio en que el Instituto remitiera alguna relación o informe al Ministerio de Relaciones Exteriores".

5. En las escasas ocasiones en que los tribunales de Justicia han adoptado resoluciones favorables a los detenidos desaparecidos, el Gobierno no ha dado cumplimiento a ellas.

Los tribunales de Justicia en algunas escasas ocasio-

nes han adoptado resoluciones que favorecen a los detenidos desaparecidos; sin embargo, ellas han resultado letra muerta, por cuanto el Gobierno no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los tribunales.

Así es como el día 31 de enero de 1977, la Corte de Apelaciones de Santiago, fallando el recurso de amparo interpuesto en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje dispuso :

"Se hace lugar al recurso de amparo interpuesto en lo principal de fs. 3 en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje, y, en consecuencia, se declara que el Sr. Ministro del Interior a fin de establecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del amparado Carlos Humberto Contreras Maluje, deberá disponer su inmediata libertad".

Hasta el día de hoy, septiembre de 1979, Carlos Humberto Contreras Maluje sigue detenido y, aún más, desaparecido.

6. Las autoridades se niegan a proporcionar información a los tribunales de justicia.

a) Resolución del Ministro en Visita Juan Rivas Larraín (15 de mayo de 1979): "Teniendo conocimiento este Ministro en Visita que en el Juzgado de Buin se incoó el sumario rol N°23.643 relacionado con el hallazgo de osamentas humanas y restos de ropa que podrían corresponder a cualquiera de las personas cuya desaparición se ha denunciado en esta causa, oficiese a la Primera Fiscalía Militar a donde fue remitido por incompetencia aquel expediente, a fin de se le envíe para tenerlo a la vista. Se recomendará tomar las precauciones para evitar su extravío en el trayecto".

Oficio del Comandante en Jefe de la II División de Ejército. General Enrique Morel (22 de junio de 1979): "Teniendo en consideración que el proceso aludido ha sido tramitado conforme al Procedimiento Penal Militar de tiempo de Guerra, se pone en su conocimiento que no es posible dar curso a la petición formulada". "Sin perjuicio de lo anterior, puedo mani

festar a US. que con fecha 4 de noviembre de 1975 se dictó sobreseimiento temporal en la causa N°23.643".

b) Resolución de la Fiscalía Militar de Valparaíso, en causa por el desaparecimiento de ocho personas (24 de octubre de 1977): "Oficiéase al Ministerio de Justicia a fin de que proporcione el texto completo de las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 a que alude el artículo transitorio del Decreto Ley N°521".

Oficio del Subsecretario del Interior (21 de noviembre de 1977): "En relación al documento del antecedente, cúmplame expresar a VS. que por tratarse de materias de carácter reservado no es posible acceder a lo solicitado" (respondiendo oficio dirigido al Ministerio de Justicia).

7. La investigación de los tribunales de justicia ha sido lenta y tardía.

a) Resolución del Juzgado del Crimen de Buin ( 22 de agosto de 1978) : "Reitérese oficio al Sr. Ministro de Defensa a fin de que informe al Tribunal sobre el nombre del Comandante de la Escuela de Infantería de San Bernardo".

Oficio del Ministro de Defensa (17 de octubre de 1978)  
"El Director de la Escuela de Infantería en el mes de octubre de 1973 era el Coronel LEONEL KOENIG AL -  
TERMANN".

Resolución del Juzgado del Crimen de Buin (16 de noviembre de 1978): "Oficiéase al Ministro de Defensa Nacional para que se sirva indicar al tribunal, la unidad o repartición en que actualmente presta sus servicios el mencionado Coronel Koenig".

Oficio del Vice Comandante en Jefe del Ejército ( 11 de diciembre de 1978): "El Sr. Coronel (R) Don Leonel Koenig Altermann no pertenece a la Institución".

Resolución del Ministro en Visita Juan Rivas Larrain (7 de mayo de 1979): "Exhórtase al 6º Juzgado del Crimen de mayor cuantía de Santiago a fin de que se sir

va disponerla citación y comparecencia a este Tribunal del Coronel (R) don Leonel Koenig Altermann, domiciliado en Las Verbenas N°8897, Comuna de Las Condes".

Resolución del Ministro en Visita Juan Rivas L. ( 21 de junio de 1979): "Siendo de público conocimiento que el Coronel Leonel Koenig A., se habría suicidado el día martes 12 del presente cuando se encontraba en la Fundación Libertad en la cual se desempeñaba como interventor, oficiese confidencialmente al Sr. Juez del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago a fin de que se sirva informar si entre las cartas que habría escrito inmediatamente antes de morir, se hace alguna referencia a los hechos investigados en este sumario. Oficiese a la oficina del Registro Civil que corresponde para que remita el certificado de defunción del mencionado Coronel".

Certificación del Tribunal (19 de junio de 1979): "Certifico que el señor Leonel Koenig Altermann se suicidó el día 15 de junio de 1979, en la Fundación Libertad".

b) Resolución del Ministro en Visita Juan Rivas L. - (11 de abril de 1979): "Oficiese a la oficina del personal del Ministerio de Defensa para que se disponga la comparecencia ante este Ministro del Coronel Jorge Dowling Santa María, para el martes 24 del actual, a las 10 horas".

Oficio del Director del Personal del Ejército (19 de abril de 1979) : "El citado oficial superior, por D.S. N°1313 de 28 de agosto de 1978 fue nombrado Agregado Militar a la Embajada de Chile en Uruguay, por un período superior a un año, a contar del 1º de agosto de 1978, previéndose su regreso al país en febrero de 1980".

c) Diligencia de Inspección ocular del Ministro en Visita Juan Rivas L. (5 de abril de 1979): " Se constituyó la Visita Extraordinaria en la sub-comisaría de Paine... se presenta el Capitán Zamorano acompañado también del Comisario de Buin, Mayor Zapata y ambos informan al tribunal que el libro de guardia don

de se anotan los detenidos que ingresan a la Unidad y en general todos los correspondientes a septiembre de 1973, están actualmente incinerados".

4. DERECHO A ENTRAR Y SALIR LIBREMENTE DEL TERRITORIO NACIONAL

Continúan solicitando asesoría, familiares de chilenos que se encuentran en el extranjero en calidad de asilados, expulsados o que abandonaron el país normalmente, pero a quienes se les otorgó pasaporte marcado con la letra "L" y que desean reingresar. La mayoría de estas personas han solicitado autorización para ingresar al país, las que no han sido respondidas o han sido rechazadas.

4.1 Casos Ingresados

- 1) Agueda Campos, Lautaro Eduardo
- 2) Amigo Correa, Sergio
- 3) Arias Ramírez, Olinda
- 4) Soto Fernández, Roberto
- 5) Vargas Oyarzún, Julia
- 6) Salinas Alvarez, Horacio
- 7) Ibaceta, Elsa
- 8) Barahona Ocaranza, Ada
- 9) Mujica, Fernando
- 10) Salinas Lavarez, Gabriel
- 11) Krotoschiner Klemann, Evelyn Ruth
- 12) Aranda Briones, Sonia
- 13) Alvarez Martí, Luis Robinson
- 14) Martínez Martínez, Lázaro
- 15) Salinas Alvarez, Cecilia
- 16) Zúñiga Arellano, Alejandro Gustavo

5. ABUSOS DE PODER5.1 Claudio Enrique Lagos Mardones

El afectado, enfermo epiléptico, fue objeto, según denuncia la madre, de una agresión ilegítima por parte de carabineros en las siguientes circunstancias: El día 17 de agosto el muchacho se vio involucrado en un incidente con otro joven en las inmediaciones de su domicilio. En ese momento se hizo presente un ca-

rabinero perteneciente al Retén de la Población Juanita Aguirre, quien procedió a disparar contra el joven Lagos Mardones, el que en un claro estado de alteración de sus facultades, no se percató del peligro y continuó en el lugar sin protegerse. Posteriormente, llegó otro carabinero quien actuó asimismo con desmedida violencia, golpeando con las esposas al afectado y propinándole golpes de pies y puños. Los aprehensores condujeron al Retén al joven, amarrándole esposado a un poste ubicado en la entrada del recinto policial, donde permaneció desde las 15:30 hasta las 22:30 horas, hora en que fue conducido a la Posta del Hospital J.J. Aguirre donde fue atendido y se extendió el siguiente certificado: "Herida contusa parietal derecha, herida contusa frontal derecha. Atención efectuada: examen, aseo y suturas". Finalmente, fue llevado al Hospital Siquiátrico, lugar donde se encuentra internado actualmente.

En Anexo Nº 9 se acompañan los siguientes documentos: diagnóstico Servicio de Urgencia del Hospital J.J. Aguirre, certificado médico y ficha clínica correspondiente.

#### 5.2 Gaete Retamal, José Manuel

El afectado denuncia haber sido agredido por dos carabineros de la Tenencia Vista Alegre de Maipú, el día 2 de septiembre del año en curso. Los hechos ocurrieron a la salida del Liceo de Maipú, donde se realizaba una comida.

Fue trasladado por sus agresores a la Tenencia de Maipú y posteriormente a la Posta de la misma comuna.

En Anexo Nº10 se adjunta comprobante de atención de urgencia de la Posta de Primeros Auxilios de Maipú.

## 6. LIBERTAD DE REUNION Y EXPRESION

### 6.1 Negativa para realizar reunión del Grupo de Estudios Constitucionales

El Grupo de Estudios Constitucionales, fundado por 24

personalidades de todas las tendencias políticas y cuyo objetivo es redactar bases constitucionales democráticas para que el país las discuta en una Asamblea Constituyente libremente elegida, culminó una primera etapa de su trabajo. Debido a la trascendente importancia de los acuerdos logrados, el Comité Directivo del Grupo solicitó autorización al Ministro del Interior, con fecha 7 de septiembre para realizar un acto público en el Teatro Cariola de la capital, con el fin de dar a conocer sus planteamientos.

El día previo a la realización del acto se recibió un oficio firmado por un funcionario del Ministerio del Interior en que solicitaba que el Grupo acreditara su personería jurídica antes de resolver. Esta petición, absolutamente improcedente, aparecía dilatando la resolución sobre la petición de fondo. Con fecha 13 de septiembre, el Comité directivo del Grupo de Estudios Constitucionales dirigió la siguiente carta al Ministro del Interior :

"Señor Ministro : Por la presente expresamos a Ud. nuestra formal protesta por la tramitación de que ha sido objeto la solicitud que formulamos el viernes 7 del presente para que se autorizara el acto programado para hoy 13, en el Teatro Cariola, a fin de expresar al país nuestros planteamientos sobre nueva institucionalidad democrática para Chile.

Ayer 12, a última hora nos llegó un oficio del Asesor Jurídico del Ministerio a su cargo, por el que se nos solicitó informe previo sobre nuestra existencia legal y personería.

Sabe Ud. muy bien que esa exigencia es del todo improcedente, puesto que los derechos de petición, reunión, y libertad de expresión corresponden a las personas naturales. Las normas constitucionales los garantizan a todos los habitantes de la República.

Por lo demás, la existencia de nuestro Grupo de Estudios Constitucionales es un hecho público y notorio que el Gobierno no puede ignorar.

Esta tramitación importa, en el hecho, el desconocimien

to de nuestro derecho a reunirnos, y así lo han entendido los medios de comunicación, que anuncian hoy que la autorización había sido denegada.

En estas circunstancias, nos vemos en la necesidad de suspender el acto programado para hoy y, junto con protestar solicitamos de Ud. la autorización para realizarlo el jueves 27 del presente, a las 19:00 horas, en el Teatro Cariola.

Requerimos su respuesta a más tardar el 22 del presente, a fin de poder organizar el acto con el debido respeto a las personas y a la opinión pública".

Firmaron la comunicación los señores Manuel Sanhueza C. Patricio Aylwin, Julio Subercaseaux B., Hugo Pereira A. Jorge Molina V., Francisco Cumplido C., y Humberto Nogueira A.

El día 26 de septiembre, uno antes de la fecha establecida para la celebración del acto, el Ministro del Interior emitió una violenta declaración prohibiéndolo :

"El Ministerio del Interior estima necesario señalar que, como es de conocimiento público, un pequeño número de personas que se autodenominan "Grupo de los 24", ha formulado diversas solicitudes al Gobierno con el objeto de dar a conocer el alcance de sus "estudios sobre la nueva institucionalidad". Ultimamente ellas se han concentrado en la petición de una cadena de radio y televisión, así como celebrar una concentración para exponer su punto de vista.

El país comprenderá que no puede la autoridad acceder a estas insólitas demandas, que lo obligarían a dispensar medios gratuitos de comunicación social a cada 24 personas que resolvieran elaborar un proyecto constitucional, y autorizarlos para llamar a reuniones públicas, que se prestarían para reactivar añejas tendencias ideológicas, arrastrando al país a un estado de convulsión interna hoy felizmente superado.

Pero hay más. El mencionado grupo, según se ha publicado profusamente en los medios de difusión, proviene de partidos y movimientos en receso y, al parecer, tiene por objeto promover la unidad de los viejos secto -

res partidistas, en un desesperado intento por desestabilizar al Gobierno.

S.E. el Presidente de la República ha sido enfático al sostener que toda proposición racional que se forme respecto del estudio y elaboración de una nueva Carta Fundamental será considerada en la oportunidad respectiva, por los medios establecidos para este efecto, tal como ya lo han hecho numerosos chilenos. Del mismo modo, se ha reiterado la decisión de no permitir el quebrantamiento del receso político, aplicando a quienes lo infrinjan las medidas que la ley contempla.

Para nadie es un misterio que este grupo, con sus desmesuradas peticiones, sólo pretende crear problemas al Gobierno y presentarlo, nacional e internacionalmente, en una supuesta pugna con los derechos humanos fundamentales. El verdadero propósito de esta artera maniobra no es otro que alimentar la campaña que desde hace seis años mantiene el marxismo internacional en contra de Chile.

El Supremo Gobierno advierte a quienes pretendan atentar contra el ordenamiento jurídico que cumplirá con el máximo rigor su deber de velar por el cumplimiento de la ley, según la cual se encuentra en receso la actividad político-partidista, y que no tolerará que este mandato se burle bajo el pretexto de una inquietud pública, que no encierra sino el afán indisimulado de sumarse a las presiones externas contra el Gobierno Militar.

quienes intentan eludir la disposición legal, persistiendo en desconocer deliberadamente el receso político, deberán atenerse a las consecuencias y no manifestarse sorprendidos por las medidas que se adopten en uso de las facultades que la ley ha confiado al Gobierno durante el régimen de emergencia.

Quedan, por lo tanto, notificados los autores de esta burda maniobra de que es obligación irrenunciable del Gobierno mantener el orden y la tranquilidad pública, cuya alteración no se permitirá por motivo alguno".

Ante la declaración del Ministro del Interior, el Gru

po emitió a su vez, una declaración pública con fecha 27 de septiembre, en que expresa :

"Frente a la airada declaración emitida anteayer por el Sr. Ministro del Interior, que confirma la denuncia que ese mismo día habíamos hecho sobre el desconocimiento por parte del Gobierno de las libertades de reunión y de opinión a quienes proponemos fórmulas distintas a las oficiales para la futura institucionalidad chilena, consideramos nuestro deber expresar lo siguiente :

1. Recurriendo al conocido método de suponer intenciones, se atribuye a nuestro Grupo de Estudios Constitucionales un carácter "político-partidista" y se nos imputa un supuesto "quebrantamiento del receso político".

Afirmamos categóricamente que no somos un partido ni una combinación de partidos, ni nuestra tarea es otra que la que expresamos y realizamos públicamente desde nuestro nacimiento: buscar bases de acuerdo, entre chilenos de todos los sectores y tendencias, sobre los fundamentos de un orden constitucional verdaderamente democrático para Chile.

2. Los Decretos Leyes y Reglamentos del Gobierno que disolvieron los partidos políticos y dispusieron el llamado "receso político" -lo que de suyo afecta a esenciales derechos humanos- no prohíben a los chilenos a opinar sobre la futura institucionalidad, ni reunirse con el objeto de dar a conocer tales opiniones. Las amenazas del Ministro sobrepasan, por lo tanto, las normas que el propio Gobierno ha dictado. Si ahora se pretende negar a los chilenos el derecho natural de toda persona a interesarse, pensar y opinar sobre el régimen constitucional de su patria, resulta ineludible que el Gobierno lo precise, para que todo el mundo sepa a qué atenerse.

3) Sorprenden las imputaciones del Sr. Ministro sobre supuestos afanes nuestros de sumarnos a "presiones externas" o a intentos para "desestabilizar al Gobierno". Nuestros trabajos se realizan al interior de Chile y, por su naturaleza de estudio y difusión intelectual, es

tán dirigidos a la razón y a la conciencia de los chilenos y carecen de los atributos propios del poder. El Ministro demuestra muy poca confianza en la fortaleza del Gobierno cuando piensa que la divulgación de nuestras opiniones sobre la reforma constitucional pudieran "desestabilizarlo".

4) Lo que verdaderamente daña a Chile en el exterior y debilita a su régimen, es el hecho de que durante tan largo tiempo se mantenga privados a los chilenos de derechos fundamentales universalmente reconocidos y que el Gobierno desconozca los derechos y normas que él mismo ha consagrado en sus Actas Constitucionales y Decretos Leyes; y

5) Como lo hizo presente "El Mercurio" en editorial del 15 de este mes, nuestro Grupo está constituido por personas que en la cátedra universitaria, en la vida pública y en nuestras actividades profesionales, hemos servido a Chile y merecido el respeto de nuestros compatriotas. Ello mismo nos impone, como un deber patriótico insoslayable, la tarea de seguir esforzándonos por hacer a nuestro país el aporte de ideas que puedan ser útiles para reconstruir su institucionalidad democrática."

## 7. CASOS ESPECIALES

### 7.1 Situación poblacional

#### 7.1.1 González Santana, Carmen

Asignataria de un departamento SERVIU ubicado en la Población Santa Corina en Pudahuel, desde el 11 de noviembre de 1972. A partir del 11 de septiembre de 1973 la Sra. González queda cesante, siéndole muy difícil el pago de los dividendos correspondientes, ante lo cual, decide autorizar a doña Luz Molina Guajardo para que habitara el departamento, a condición de que ésta cancelara las cuotas al SERVIU, reservándose una pieza para ser ocupada por ella y sus tres hijos menores. El poder que otorgó la asignataria cubría el período com-

prendido entre marzo de 1978 y marzo de 1979.

Sin embargo, hasta la fecha la habitante no ha hecho entrega del departamento, impidiendo la entrada de su propietaria y amedrentando a la Sra. González. El día 6 de sept. ante los intentos de la Sra. González de entrar al inmueble, fue detenida por Carabineros de la Comisaría Lo Prado, junto a su hijo de 13 años de edad. Los aprehensores demostraban ser amigos de la ocupante ilegal. En esa ocasión, la ocupante ilegal acusó a doña Carmen González de "marxista", de "realizar reuniones políticas" y "repartir propaganda de partidos marxistas".

Se adjunta Declaración Jurada en Anexo N° 11.-

#### 7.2. Procesamiento a Dirigentes Sindicales

Alamiro Guzmán Ordenes, dirigente nacional de la Federación Minera, Héctor Cuevas Salvador, dirigente nacional de la Federación de la Construcción, Fernando Bobadilla Pisani, dirigente nacional de la Federación Nacional Textil (FENATEX), Ricardo Lecaros González, dirigente nacional de la Federación Nacional de Sindicatos Metalúrgicos, todos ellos en representación de sus respectivas organizaciones sindicales, hoy disueltas por el Decreto Ley 2346, de 17 de octubre de 1978 que prohibió y declaró asociaciones ilícitas a siete federaciones sindicales, enviaron una carta al Ministro del Interior fechada el 10 de septiembre del año en curso, pidiéndole la entrega de los cuerpos de las víctimas de Lonquén, derogación del Decreto Ley de Amnistía y explicación definitiva sobre los detenidos desaparecidos. El Ministro Fernández, a raíz de esa carta, formuló requerimiento por infracción al Decreto Ley 2347, de 17 de octubre de 1978, que declara contrarias "al orden público y a la seguridad del Estado", "las asociaciones o grupos de personas que asuman la representación de sectores de trabajadores sin tener personería para ello, de acuerdo a la legislación laboral o al derecho común, según corresponda". La contravención se sancio

na con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

En Anexo N° 12 se acompaña la carta que estos dirigentes enviaron al Ministro.

7.3. Situación relacionada con estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile

Los estudiantes de Economía, Adzis Rodríguez Musiate, Fernando Miranda, Favio Rodríguez Korno, Rodrigo Ketterer y el estudiante de Arquitectura, Marcos Piña, se encuentran suspendidos preventivamente mientras se tramita un sumario en la Universidad de Chile, relacionado con un acto que se realizó el día 10 de septiembre del año en curso en el Campus Andrés Bello en el que estudiantes de esa Universidad conversaron con familiares de profesores universitarios detenidos y actualmente desaparecidos. De acuerdo a la denuncia de los estudiantes afectados, el Decano de la Facultad de Arquitectura, don Gastón Etcheverry, en forma violenta interrumpió el acto, señalando a gritos que todos debían abandonar el lugar. En ese momento, algunos estudiantes y funcionarios que acompañaban al Decano procedieron a amenazar y posteriormente a agredir a los estudiantes participantes en el acto. En ese instante ingresaron al RECINTO UNIVERSITARIO Carabineros, quienes, junto a un civil desconocido desenfundaron sus revólveres y se llevaron, detenidos, bajo amenaza de disparar, al estudiante y delegado de FECECH, Adzis Rodríguez y a Fernando Miranda. Los aprehensores no mostraron orden alguna de arresto y procedieron a detener a los jóvenes ya individualizados sin que éstos fueran sorprendidos en delito flagrante.

Ver en Anexo N° 13 declaraciones de Estudiantes.